



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Jueves 11 de octubre

Número 233

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 1755/1979, de 6 de julio, que establece limitaciones en las cantidades anuales de combustibles líquidos que se permite consumir en calefacción.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1755/1979, de 6 de julio, limitó el uso de los suministros de fuel-oil y gasóleo C para calefacción de edificios públicos y privados del área del monopolio de petróleos al 80 por 100 de las cantidades suministradas a cada consumidor, en el periodo de doce meses anterior al 1 de julio de 1979.

En el citado Real Decreto se encomendaba al Ministerio de Industria la determinación de los límites correspondientes a los consumos de calefacción iniciados con posterioridad al 1 de julio de 1978. Para tal fin, se preveía la fijación, en función de las distintas zonas climáticas del país, de unos módulos en base a la superficie cubierta calefactada.

Para la determinación de las zonas climáticas, se ha resuelto la adopción de las que fueron establecidas en el Decreto 1490/1975, de 12 de junio. En cuanto los módulos a utilizar, se han elegido los que resultan de la aplicación de la adecuada fórmula de Recknagel, deducido el 20 por 100 que prevé el Real Decreto 1755/1979, de 6 de julio.

En su consecuencia, este Ministerio de Industria y Energía ha tenido a bien disponer:

Primero. — Las zonas climáticas que se emplearán para deducir los

límites de consumo de combustibles, a que alude el artículo 5.º del Real Decreto 1755/1979, de 6 de julio, serán las descritas en el Decreto 1490/1975, de 12 de junio, esto es:

Zona «Z» con necesidades de aportación de más de 1.500 grados-día anuales.

Zona «Y» con necesidades de aportación de 1.000-1.500 grados-día anuales.

Zona «X» con necesidades de aportación de 600-1.000 grados-día anuales.

Zona «W» con necesidades de aportación de menos de 600 grados-día anuales.

Segundo. — Para cada una de las zonas climáticas, el consumo para calefacción de gasóleo C será, por metro cuadrado de superficie cubierta calefactada:

	Litros año
Zona «Z»	16,45
Zona «Y»	12,70
Zona «X»	10,56
Zona «W»	7,75

Tercero. — El límite de consumo anual para otros usos domésticos distintos de la calefacción, en todas las zonas climáticas, será de siete litros de gasóleo C por metro cuadrado de superficie cubierta calefactada.

Cuarto. — Para aquellos usuarios que, aun habiendo comenzado la utilización de combustibles antes del 1 de julio de 1978, acreditasen haber tenido un consumo anormalmente bajo a causa de obras, averías u otras circunstancias durante un lapso superior al 20 por 100 del periodo habitual de

servicio, les será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. señor Director General de la Energía.

(B. O. E. núm. 233, de 4-10-1979)

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado promovido por doña Julia Rodríguez Rilova, mayor de edad, soltera, funcionaria y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Elías Rodríguez Rilova, mayor de edad, soltero, hijo de Procopio y de Jesusa, natural de Castrojeriz, quien falleció en Madrid, el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin dejar herederos de las líneas ascendente y descendente.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Julia y Ricarda Rodríguez Rilova, se citan a los que se crean con igual o mejor derecho a aquélla, para que en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, comparezcan en el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibi-

miento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

4647.—1.090,00

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas núm. 1.235 de 1977, seguido en este Juzgado de Distrito, núm. uno de Burgos, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Justo Fachal Barros, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, habiendo sido condenado en su mitad el penado, Justo Fachal Barros, y que asciende a la cantidad total de 1.953 pesetas, de cuya tasación se le da vista, por término de tres días, y se requiere al mismo tiempo al pago de dicha cantidad, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo de cinco días, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Justo Fachal Barros, en ignorado domicilio, expido la presente en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 318 de 1979, seguido sobre estafa, contra Douchet Yret, residente en Francia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el señor Juez de Distrito de esta villa y su partido, don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma con el núm. 318/79, sobre estafa, dimanante de denuncia, siendo parte el Ministerio Fiscal, Renfe y Douchet Yret, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Douchet Yret, residente en Francia, contra autor de una falta contra la propiedad, a que cumpla un día de arresto menor, a que

indemnice a Renfe en la cantidad de novecientos sesenta y seis pesetas, y a que pague las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al acusado Douchet Yret, residente en Francia, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

José Luis García Tejero, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía 86/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de mayor cuantía 86/78, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de doña María Luisa Poera de Fontes, mayor de edad, casada, con domicilio en Francia, dirigida por el Abogado don Enrique Marín Palacios, contra don Francisco Mora Fernández, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Zamora, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra López Ratón, S. L., domiciliada en Zamora y La Patria Hispana, S. A., domiciliada en Madrid, ambas representadas por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don Santiago Dalmau Moliner, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de doña María Luisa Poera de Fontes, contra don Francisco Mora Fernández, en situación de rebeldía declarada, y la sociedad López Ratón, S. L. y La Patria Hispana, S. A., representadas por el Pro-

curador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, debo condenar y condeno a los demandados a que, solidariamente, abonen a la actora la cantidad de un millón doscientas sesenta y una mil setecientas seis pesetas, más el valor en pesetas de doscientas noventa y cinco, coma sesenta francos franceses, al cambio oficial de tal moneda el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en forma legal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Miñambres Flórez. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Briviesca, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Luis García Tejero.

4648.—2.005,00

LERMA

Cédula de notificación

Don Miguel Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 121/1979, sobre lesiones en riña, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Pablo Ruiz Moreno, Juez de Distrito sustituto interino de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas núm. 121/1979, sobre lesiones en riña, apareciendo como denunciados Carlos Alberto Delgado, mayor de edad, soltero, natural de San Vicente (Isla de Cabo Verde), obrero y vecino accidental de Lerma, y Juan Santiago Alameda, mayor de edad, soltero, natural de Cabo Verde, obrero y vecino accidental de Lerma, ambos denunciados con domicilio desconocido, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Alberto Delgado, como autor de una falta

de lesiones del art. 582 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, y a que indemnice al perjudicado Juan Santiago Alameda, en la cantidad de siete mil novecientas cuarenta y ocho pesetas, por los daños y perjuicios sufridos, e igualmente debo condenar y condeno al denunciado Juan Santiago Alameda, como autor de la misma falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, y a que indemnice al perjudicado Carlos Alberto Delgado, en la cantidad de cinco mil pesetas, como daños y perjuicios sufridos por el mismo, condenando a ambos denunciados al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Ruiz. — Rubricado».

Y para que sirva de cédula de notificación a los denunciados y perjudicados Carlos Alberto Delgado y Juan Santiago Alameda, ya circunstanciados, con último domicilio conocido en Lerma, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Miguel Gómez González.

VILLARCAYO

Cédula de notificación

En los autos del juicio de cognición núm. 9 del año en curso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. — En Villarcayo, a 3 de septiembre de 1979. El señor Juez sustituto, en funciones don Eusebio Ruiz García, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Pedro Gómez Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Soncillo, representado por el Procurador don Antonio González Peña, dirigido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y de la otra, como demandado, don Manuel Cobo Gutiérrez, mayor de edad, con domicilio en la calle Fuenlabrada, núm. 13-2.º B, de la localidad de Alarcón, y contra los herederos de Guadalupe Laso Ortiz, cuyos demás datos se desconocen, representado el primero por el Procurador don Iñigo Cuesta Regúlez Julián Antonio Miguel de la

Villa, autos seguidos como proceso de cognición núm. 9 del año en curso, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Manuel Cobo Gutiérrez y a los herederos de doña Guadalupe Laso Ortiz, a pagar solidariamente al demandante don Pedro Gómez Alonso, la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, fijadas pericialmente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, debiendo pagar cada una las causadas a su instancia y por mitad las comunes.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y les sirva de notificación a los demandados herederos de Guadalupe Laso, expido la presente en Villarcayo, a 5 de septiembre de 1979. El Secretario, Pedro Pereda.

4649.—1.505,00

CASTROJERIZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 179/79, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio pasado en la carretera N-620, se emplaza al perjudicado José Pinheiro Goncalvez, conductor del vehículo Simca S-3 DB-16-P, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, a 5 de octubre de 1979. — El Secretario, Rosa Hernández.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Clodoaldo Alonso Fernández, nacido en Rebolledo de la Torre (Burgos), el 7 de septiembre de 1919, hijo de Constanca, viudo, obrero y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Hospital Provincial, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico Forense, diligencias previas número 796/79.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Enrique Fernando, del que se desconocen datos de identidad, domiciliado en 42 Rue Cuin Cavelle y al titular del Peugeot, matrícula 909-DZ-94 Manu Cartaxis, domiciliado en 29 Rue Albert de Mun St. Maur (Francia), a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de presentar declaración y requerirle para que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguro del vehículo que conducía, juicio de faltas número 1.853/79.

—oOo—

Acacio Manuel Gaspar das Neves, de 23 años, casado, mecánico, natural de Santiago de Litem (Portugal), domiciliado en Mormant (Francia), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 30 de octubre y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.559/79.

—oOo—

Ben Jira Thara, ocupante del vehículo matrícula 1372-EG-93, y conducido por el denunciado Karroum Boutjemaa, con domicilio ambos en Rue de L'Hermet St. Ouen (Francia), por los hechos ocurridos a las cinco horas del día 30 de septiembre de 1979, en la carretera Nacional 1, término de Villafria, al colisionar el vehículo que conducía el denunciado, contra el BU-3538-E y contra éstos, los matrícula BU-9416-C y BI-9547, produciéndose lesiones y daños, en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y que exhiban permiso de conducir, de circulación y póliza

za de seguro y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas núm. 1.848 de 1979.

—oOo—

Manuel Ferreira Costa, conductor del vehículo matrícula 6250-PJ-89, con domicilio en 26 Rue Víctor Guichard Sens (F), en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 8 de noviembre y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.680/79.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de la Vivienda

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1979 del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de cuarenta y dos locales comerciales en el Grupo «Río Vena», de Burgos.

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de 42 locales comerciales sitos en el grupo de viviendas «Río Vena», de Burgos, que a continuación se relacionan, con expresión de su situación, superficie aproximada e importe tipo de subasta:

Local	Bloque	Situación Superficie m. ²	Importe tipo
2	A-1	40,00	1.000.000
3	A-1	58,00	1.450.000
2	A-2	42,50	1.062.500
3	A-2	58,00	1.450.000
2	A-3	18,00	450.000
3	A-3	58,00	1.450.000
2	A-4	42,50	1.062.500
3	A-4	58,00	1.450.000
2	A-5	42,50	1.062.500
1	B-1-1	56,00	1.400.000
1	B-1-2	56,50	1.412.500
2	B-1-2	56,00	1.400.000
2	B-1-3	31,50	787.500
2	B-1-4	56,00	1.400.000
3	B-1-4	56,50	1.412.500
1	B-2-1	21,00	525.000
2	B-2-1	31,50	787.500

1	B-2-2	29,50	737.500
2	B-2-2	31,50	787.500
3	B-2-3	56,50	1.412.500
1	B-3-1	21,00	525.000
2	B-3-1	31,50	787.500
1	B-3-2	29,50	737.500
2	B-3-2	31,50	787.500
2	B-3-3	57,00	1.425.000
1	B-3-4	29,50	737.500
2	B-3-4	31,50	787.500
1	B-3-5	109,00	2.725.000
2	B-3-5	21,00	525.000
4	B-3-5	40,00	1.000.000
1	C-1	56,50	1.412.000
2	C-1	56,00	1.400.000
1	C-2	67,00	1.675.000
2	C-2	56,00	1.400.000
1	C-3	56,50	1.412.500
3	C-3	22,00	550.000
1	C-4	40,00	1.000.000
3	C-4	29,50	737.500
2	C-5	56,00	1.400.000
3	C-5	56,50	1.412.500
1	C-6	29,50	737.500
2	C-6	31,50	787.500

La subasta se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado por esta Dirección General, con fecha 14 de septiembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Burgos.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil a contar desde aquel en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Burgos, a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 20 de junio de 1979.
El Director General, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.

4596.—2.945,00

Comisaría de Aguas del Duero

«Construcciones Bigar, S. L.», con domicilio en calle Burgo de Osma, 17, Aranda de Duero (Burgos), solicita la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta la construcción de un puente sobre el río Duero, en término municipal de Aranda de Duero. Consistente en una losa continua oblicua de hormigón armado de tres tramos y espesor variable. El ancho de la losa es de 12 metros. Los apoyos centrales están formados por dos fuste de hormigón armado de 0,90 metros de diámetro y 10,70 metros de altura, estando arriostradas sus cabezas por una viga riostra. El tablero está formado por dos vigas continuas de canto variable y tableros de hormigón de 0,25 metros de espesor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 1 de octubre de 1979.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4640.—1.430,00

Junta Vecinal de Villamiel de Muñó

Aprobado por esta Corporación el proyecto de alumbrado público de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Pedro Marañón Sedano, por un importe de 738.200 pesetas, queda expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de posibles reclamaciones.

Villamiel de Muñó, a 28 de septiembre de 1979. — El Presidente, Valentín García.